



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, septiembre veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022).

Referente al recurso de reposición interpuesto por el doctor LUIS ANTONIO BABATIVA VERGARA, apoderado judicial del demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA, frente al auto de 8 de septiembre de 2022 que libró mandamiento de pago, negó el mandamiento de pago impetrado en la pretensión del numeral 5° de la demanda, y en el cual solicita *“se sirva revocar la negativa al decreto de mandamiento de pago expresada en el numeral 5°”*, permanezca el expediente en secretaría en espera de la notificación al ejecutado por la parte demandante, como lo dispone el artículo 438 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETÁ
SECRETARÍA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_35_DEL
DIA DE HOY, _30-09-2022.**

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES
Secretario

Firmado Por:
Cesar Montañez Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Macheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed1e5b2464b3badcbc6459f4cc09e4f7a9729e23f8a57e7a6cd245ef2a0c1718**

Documento generado en 29/09/2022 07:13:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>